

(Junio 22 de 2022)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto VIS No. 078 de la Curaduría Urbana Uno con fecha abril 29 de 2022, la solicitud de licencia de construcción del proyecto identificado como Lote 8 de la Urbanización Aldea Comunitaria TIERRA FIRME en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que JOSE FERNANDO RUIZ LERMA con C.C. 79.469.416, en calidad de apoderado de MARIA NELLY RIOS, radicó bajo el No. 73001-1-22-0166 del 29 de abril de 2022, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio identificado como Lote 8 de la Urbanización Aldea Comunitaria TIERRA FIRME en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 60.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-260837 y ficha catastral 01-10-1065-0008-000.

Que MARIA NELLY RIOS, otorgó poder especial, amplio y suficiente a JOSE FERNANDO RUIZ LERMA con C.C. 79.469.416 para que en su nombre adelante los trámites correspondientes a La obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1148 del 09 de mayo de 2022, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 8 13 75 APT 401 TIERRA FIRME devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE); PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 5 B 13 37 BARRIO SAN DIEGO devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO); en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que la Secretaría de Planeación Municipal mediante resolución No. 1092 del 17 de noviembre de 1992, "Por medio de la cual imparte aprobación al loteo de la urbanización ALDEA COMUNITARIA y se concede permiso para acometer obras de urbanismo programa VIS", en la cual se aprueba entre otras, una área ZONA COMERCIAL.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-19-0545 del 09 de septiembre de 2019, aprobó la subdivisión de un predio en la modalidad de RELOTEO, con un área de 3.190,00m², en doce (12) lotes, predio ubicado en la Carrera 18 No. 114-04 en la urbanización Aldea Comunitaria Tierra Firme.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto

LM

(Junio 22 de 2022)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)” Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2211948 del 22 de junio de 2022, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en teja, radicada bajo el No. 73001-1-22-0166 de ABRIL-29 de 2022, presentada por MARIA NELLY RIOS con C.C. 32.015.567.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2014 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 4.- Remitiir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4, el cual consagra que *“El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.” (...).*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: ALEJANDRO MONTÓYA